

**SEP**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN EXTRAORDINARIA****ACT/CT/SE/29/06/2017**

Fecha:	29 de junio de 2017	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
--------	---------------------	--------	--

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Maribel Pérez Rivera.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional.	

**ASUNTO Y PUNTO DE ACUERDO****Punto 1.-****Asunto que se somete a consideración:** Cumplimiento a resolución RRA 1822/17.**Número Folio:** 0001100115217**Número de Recurso de Revisión:** RRA 1822/17**I. Descripción de la solicitud:**

*"Información vía electrónica: Nombre de los autores de los retratos y costo de los retratos de cada uno de los ex secretarios de Educación Pública del periodo Enero 2000 a febrero del 2017.*

*Otros datos para facilitar su localización*

*De acuerdo a información pública, los ex secretarios de Educación Pública al finalizar su servicio, reciben un homenaje donde se devela un retrato en su honor.*

*<https://www.gob.mx/sep/prensa/comunicado-9-devela-nuno-mayer-retrato-del-ex-secretario-emilio-chuayffet-chemor-en-el-salon-nishizawa-de-la-sep?idiom=es> " (SIC)*



II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS) y a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), quienes respondieron respectivamente lo siguiente:

NOMBRE DEL BIEN	VALOR DEL INVENTARIO
PINTURA MURAL AL OLEO. LIC. MIGUEL LIMON ROJAS (CUADRO DE MADERA DE 96 X 86 CMS.) EX SECRETARIO	\$9,0000.00
PINTURA MURAL AL OLEO. DR. REYES TÁMEZ GUERRA (CUADRO DE MADERA DE 96 X 86.5 CMS.) EX SECRETARIO	\$9,0000.00
PINTURA MURAL AL OLEO. MTR. ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL (CUADRO DE MADERA DE 1.00 X 89 CMS.) EX SECRETARIO	\$9,0000.00
PINTURA MURAL AL OLEO. LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA (CUADRO DE MADERA 97 X 87 CMS.) EX SECRETARIA	\$9,0000.00
PINTURA MURAL AL OLEO. DR. JOSÉ ANGEL CÓRDOVA VILLALOBOS (CUADRO DE MADERA DE 104 X 82 CM) SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	\$9,0000.00

." (Sic).

"Respuesta: En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100115217, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta dirección general, se determinó que no existe información al respecto." (SIC)

III. Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

"Información Incompleta: La solicitud solicitaba: " Información vía electrónica: Nombre de los autores de los retratos y costo de los retratos de cada uno de los ex secretarios de Educación Pública del periodo Enero 2000 a febrero del 2017." La información proporcionada es incompleta, se solicitó el costo de los retratos de cada uno de los ex secretarios de educación pública, la información otorgada es del valor del inventario de las obras, lo cual no representa el costo del retrato como se solicitó, tampoco se otorgó el nombre y/o nombres de autores de los retratos, además de faltar la

información del ex secretario Emilio Chuayffet Chemor secretario de educación pública periodo 2012-2015" (SIC)

- IV. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, se rindieron los alegatos respectivos, mediante los cuales la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)** y la **Oficina del Secretario** manifestaron lo siguiente:

**"SEGUNDO.-** Con el propósito de atender el presente recurso de revisión, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y a la Oficina del C. Secretario**, por lo que se informa lo siguiente:

Que el particular requirió el nombre de los autores así como el costo de los retratos de cada uno de los ex Secretarios de Educación Pública, del periodo de Enero de 2000 a febrero de 2017.

En respuesta, se informó que después de una búsqueda de la información solicitada únicamente se localizó el valor de inventario con el que se registró cada uno de los cuadros en el Sistema Electrónico de datos del Inventario Institucional, anexando la información correspondiente.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión manifestando que solicitó el costo de los retratos de cada uno de los ex secretarios de educación pública, que la información otorgada es del valor del inventario de las obras, lo cual no representa el costo del retrato como se solicitó; que tampoco se otorgó el nombre y/o nombres de autores de los retratos, además de faltar la información del ex secretario Emilio Chuayffet Chemor Secretario de Educación Pública, del periodo 2012-2015.

Ahora bien, con el objetivo de atender el acto recurrido, y derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, manifiesta que por conducto de la Dirección de Almacenes e Inventarios, realiza el registro correspondiente con el valor que se deriva de la documentación soporte presentada por la unidad administrativa solicitante.

En el caso que nos ocupa, el registro en el inventario de los retratos se llevó a cabo con el valor determinado por el área solicitante, mismo que fue registrado en las actas circunstanciadas de alta de bienes por indocumentación, mismas que se anexan al presente para pronta referencia y que fue la única información localizada (Ver anexo 1).

No se omite mencionar, que de las actas a las que se ha hecho referencia, únicamente se eliminó lo concerniente a datos personales de conformidad con el artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, tales como edad, folio de elector, lugar de nacimiento, estado civil y domicilio particular. Debe destacarse, que la anterior clasificación fue sometida a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría, Acta que una vez que sea debidamente formalizada se hará llegar a esa H. Ponencia y al hoy recurrente.

*Finalmente, por lo que atañe a lo solicitado relativo al ex secretario Emilio Chuayffet Chemor, se informa que se encuentra en proceso de alta en el inventario, por lo que una vez que cuente con la información, se hará pública." (SIC)*

**V. Mediante resolución dictada en el recurso de revisión RRA 1822/17, el INAI resolvió.**

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a lo siguiente:

1. Declare la inexistencia respecto a los nombres de los autores y costo de las pinturas murales de los ex Secretarios de Educación Pública Miguel Limón Rojas, Reyes Tamez Guerra, Alonso Lujambio Irazabal, Josefina Vázquez Mota y José Ángel Córdova Villalobos, a través de su Comité de Transparencia y se la notifique al particular.
2. Realice una búsqueda en las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, respecto al nombre del autor y costo de la pintura mural del ex Secretario de Educación Pública Emilio Chuayffet Chemor.

Toda vez que en la solicitud de acceso se señaló como modalidad preferente "Entrega por Internet a través de la Plataforma Nacional de Transparencia" y ello ya no es posible por el momento procesal en que se encuentra el recurso, el sujeto obligado deberá entregar la información, haciéndola llegar al correo electrónico que proporcionó el particular. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149, fracción II de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(SIC)

- VI. La Unidad de Transparencia turnó la resolución RRA 1822/17 a la Oficina del C. Secretario (OCS); a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS) y a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGP y RF) a efecto de que dieran cumplimiento a la misma.
- VII. La Oficina del C. Secretario (OCS); en cumplimiento a la resolución RRA 1822/17, manifestó:

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ACT/CT/SE/29/06/2017**

*“Al respecto y de conformidad con el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se informa que; en relación al punto 1 con respecto al costo de las pinturas de los ex Secretarios ahí mencionados, derivado de una búsqueda exhaustiva no se encontró en los archivos que obran en esta dependencia documento alguno que ampare el costo de dichas pinturas... ....” (SIC)*

**VIII. Por su parte la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS) en cumplimiento a la resolución RRA 1822/17, manifestó:**

*“En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente RDA 1822/17 correspondiente a la solicitud de Folio 0001100115217, dirigida a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Educación Pública, por lo que hace a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, se informa lo siguiente:*

*Inicialmente, me permito comunicarle que cada una de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública, son las responsables de solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS) el registro en el inventario de la Secretaría de los bienes muebles que adquieren.*

*Asimismo, le informo que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a través de su Dirección de Almacenes e Inventarios, realiza el registro correspondiente con el valor que se deriva de la documentación soporte presentada por la unidad administrativa solicitante.*

*Atendiendo el caso específico que nos ocupa, acerca de los retratos de los ex Secretarios de Educación Pública, del periodo enero 2000 a febrero de 2017, le comunico que el registro en el inventario de los retratos se llevó a cabo considerando el valor determinado por el Departamento de Almacén y Activo Fijo de la Oficina del C. Secretario, de conformidad con el soporte documental que en su momento se anexó consistente en las actas circunstanciadas de alta de bienes por indocumentación.*

*Por lo anterior, esta Dirección General, no cuenta con documentales de las que se adviertan los nombres de los autores y costo de los retratos en cuestión, sin embargo, como dichos bienes no están bajo resguardo de la DGRMS, no es posible determinar que los datos son inexistentes en la Secretaría.*

*.... “ (SIC)*

**IX. La Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF) en cumplimiento a la resolución RRA 1822/17, manifestó:**

*“La Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, informa que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta dirección general se determinó que no existe información referente al nombre de los autores de los retratos y costo de los retratos de cada uno de los ex secretarios de Educación Pública del periodo enero 2000 a febrero de 2017.*

*Se sugiere consultar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, que de conformidad con el artículo 37 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública podría contar con alguna información al respecto.” (SIC)*

En acatamiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA 1822/17 notificada a esta Unidad de Transparencia el 20 de junio de 2017; la Oficina del C. Secretario (OCS); la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS) y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), solicitan a ese H. Comité, la confirmación de inexistencia de la información consistente en el costo de las pinturas murales de los ex Secretarios de Educación Pública Miguel Limón Rojas; Reyes Tamez Guerra; Alonso Lujambio Irazábal, Josefina Vázquez Mota y José Angel Córdova Villalobos.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/29/06/2017.1.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la inexistencia de la información consistente en el costo de las pinturas murales de los ex Secretarios de Educación Pública Miguel Limón Rojas; Reyes Tamez Guerra; Alonso Lujambio Irazábal, Josefina Vázquez Mota y José Angel Córdova Villalobos; en términos de lo dispuesto por los artículos 138, fracción II; 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141, fracción II; y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.